

precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica: [lineamiento\\_consulta@minam.gob.pe](mailto:lineamiento_consulta@minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1827751-1

## Designan Asesora del Despacho Ministerial y Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2019-MINAM

Lima, 15 de noviembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente,

en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Asesor/a de Despacho Ministerial con código 005-01-0-02;

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor del Despacho Ministerial, por lo cual resulta necesario designar al profesional que se desempeñará en dicho puesto;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 013-2019-MINAM-SG/OGRH se encarga las funciones de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques", al señor Rudy Alberto Valdivia Pacheco, en adición a sus funciones como Asesor del citado programa, y, en tanto se designe al Titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo dispuesto en la resolución mencionada en el considerando precedente y designar temporalmente al servidor/a que ejerza la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, en el puesto de Asesora del Despacho Ministerial.

## Curso de Especialización JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN Modalidad Presencial Inicio: 18 de enero



#### PÚBLICO OBJETIVO

Está dirigido a profesionales que se desempeñan en el ámbito de la construcción y que requieran ser formados en Junta de Resolución de Disputas. Funcionarios de entidades estatales involucradas en la contratación, ingenieros, arquitectos, contratistas, abogados de empresas constructoras, procuradores del Estado, árbitros, supervisores, jefes de proyecto, gerentes, profesionales de entidades financieras, interesados en desempeñarse como adjudicadores y todos aquellos interesados en las nuevas tendencias para gestionar controversias en el sector construcción.

#### PLANA DOCENTE

- Carlos López Avilés
- Jaime Gray Chicchón
- Eric Franco Regio
- León López Avilés
- Silvia Rodríguez Vásquez
- César Guzmán-Barrón Sobrevilla
- Fabián Pérez Nuñez

#### TEMARIO

- ▶ Marco Legal de la Administración de contratos de construcción público y privado
- ▶ Dispute Boards
- ▶ Taller de Dispute Boards
- ▶ Taller de Negociación y Comunicación Interpersonal Efectiva
- ▶ Taller sobre asignación de Riesgos y Conflictos
- ▶ Procedimiento y Práctica de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ Consultas, decisiones y recomendaciones de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ Taller Aplicativo Final

#### Informes e inscripciones:

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos  
Av. Canaval y Moreyra 751 – San Isidro  
Teléfono 626-7416 / 626- 7453  
Correo Electrónico:  
[centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.edu.pe](mailto:centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.edu.pe)  
Contacto: Vanessa Samamé

CENTRO DE  
ANÁLISIS Y  
RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS



**PUCP**

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el encargo de funciones dispuesto mediante la Resolución Directoral N° 013-2019-MINAM-SG/OGRH.

**Artículo 3°.-** Designar temporalmente a la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, como Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “Conservación de Bosques”, en adición a sus funciones como Asesora del Despacho Ministerial, en tanto se designe al Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1827775-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables”**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 401-2019-MINCETUR

Lima, 14 de noviembre de 2019

Visto, el Memorándum N° 1367-2019-e/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, señala que dicha entidad es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, fiscalizando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28868 se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos, calificar establecimientos de hospedaje y establecer las sanciones aplicables; siendo aprobado el Reglamento correspondiente por el Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece el marco general para el desarrollo y regulación de la actividad turística, precisando en su artículo 27 que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de la actividad de los turistas, estableciendo en su Anexo N° 1, una lista de prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR se modificó el Reglamento de la Ley N° 28868, incorporando entre otras disposiciones, la metodología para la determinación de la multa considerando los criterios agravantes y atenuantes, en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados a los prestadores de servicios turísticos; cuya fórmula se encuentra en el Anexo N° 1 que forma parte del Reglamento;

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2019-MINCETUR, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la metodología para el cálculo de la sanción de multa aplicable a los prestadores de servicios turísticos dentro del procedimiento administrativo sancionador, así

como los ponderadores de gravedad de las conductas infractoras sancionadas con multa aplicables a los prestadores de servicios turísticos;

Que, los factores agravantes y atenuantes contenidos en la metodología para el cálculo de la sanción de multa aplicable a los prestadores de servicios turísticos dentro del procedimiento administrativo sancionador, se adiciona al resultado proveniente de multiplicar el daño máximo y el ponderador de gravedad, sobre el valor correspondiente a la probabilidad de detección, en lugar de multiplicarse con dicho resultado y obtener la proporción agravante o atenuante correspondiente, lo que genera distorsiones en la determinación de la multa, obteniendo como resultado montos desproporcionados;

Que, asimismo, a efectos de disminuir los pasos a seguir para obtener el valor monetario de la multa y facilitar la aplicación de la metodología, se incluye dentro de la fórmula el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, de tal manera que el valor final obtenido este expresado en soles;

Que, de conformidad con el numeral 3) del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los principios de la potestad sancionadora administrativa, por el principio de razonabilidad las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los criterios que se señalan, en el mismo dispositivo normativo, para su graduación;

Que, por otro lado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28868, las infracciones en las que incurran los prestadores de servicios turísticos, así como los calificadores de establecimientos de hospedaje, y las sanciones correspondientes, deben ser aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Titular del Sector;

Que, resulta conveniente modificar el Reglamento de la Ley N° 28868 - Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR;

Que, siendo el Reglamento de la Ley N° 28868, una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer su pre publicación conforme a lo prescrito en el artículo 14 de dicho Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 29408, Ley General del Turismo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables” - Ley N° 28868, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR, así como la Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: [imendoza@mincetur.gob.pe](mailto:imendoza@mincetur.gob.pe).